



Clasificación de Publicación Oficial

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

IMPRESO: CONCERTADO

NUMERO 51

Miércoles 3 de Marzo

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 57, correspondiente al día 26 de Febrero de 1943, se publica la siguiente disposición:

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución. Sección Transportes)

## ADMINISTRACION CENTRAL

Relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación. En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
1. Abonos (excepto los orgánicos)	T. O. P. 2.121, de 11-2-42, Trans. Industria (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona).
2. Aceites de oliva	Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338, de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308).
3. Aceites de orujo, turbios y borra	Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338, de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308).
4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza)	Circulares 280, de 16-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 49); y 300, de 7-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 130), y T. O. P. Transp. 765, de 25-1-42, y 5.890, de 28-5-42.
5. Ácidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste	Circular 280, de 16-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 49). Orden de la Presidencia de 19-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 357) y Circular 370, de 13-2-43 («Boletín Oficial del Estado» 46).
6. Arroz y subproductos	Orden de la Presidencia de 12-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 237), Circular 188, de 31-7-41.
7. Azúcar	Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 («Boletín Oficial del Estado» 182).
8. Bacalao	Circulares 188, de 31-7-41, y 354, de 4-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 359).
9. Boniatos	Circular 188, de 31-7-41.
10. Café	
11. Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290).

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
12. Carnes frescas y congeladas...	Circular 184, de 12-7-41.
13. Caza (conejos, liebres, perdices y palomas)	Intervenida provincia Valladolid; Oficio Transp. 11.811, de 21-11-42.
14. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, esorña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo	Órdenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 («Boletín Oficial del Estado» 205) y 30-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 152).
15. Cornuzuelo de centeno	Circular 188, de 31-7-41.
16. Chocolate familiar	Circular 282, de 17-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 52).
17. Fideos	Circular 96, de 23-7-40.
18. Frutas y verduras	Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóns, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gaiá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. Av. Nal. de 30-11-42 127.425.
19. Ganado de abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de «vids» (erfa, recfa, reproducción, labor, lidia y tashumante de las especies anteriores)	Circulares 188, de 31-7-41; 230, de 4-10-41, y 333, de 16-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 299).
20. Harina de arroz	Circular 229, de 2-10-41.
21. Harina de boniatos	T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42.
22. Harinas de cereales y legumbres	Circular 188, de 31-7-41.
23. Huevos	Intervenidos provincia Burgos.
24. Jabón común	Circular 154, de 25-3-41.
25. Leche condensada	Circular 112, de 24-9-40.
26. Leche en polvo	Circular 153, de 24-2-41.
27. Legumbres: Algarrobas, almorzas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yerros	Órdenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 («Boletín Oficial del Estado» 205) y 30-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 142) y Circular 340 de 12-11-42 («Boletín Oficial del Estado» 322).
28. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290). Circular 183, de 7-7-41.
29. Mantequilla	Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338 de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308).
30. O.eina	



ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
31. Orujo graso .....	Orden de la Presidencia de 26 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 335, de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308).
32. Pan .....	Circular 188, de 31 7 41.
33. Pasta para sopa .....	Circular 96, de 23 7 40.
34. Patata de consumo .....	Circulares 188, de 31 7 41 y 354, de 4-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 359).
35. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o beneficiada y su paja).....	Circulares 188, de 31 7 41; 348, de 30 11 42 («Boletín Oficial del Estado» 345), y 368, de 9 2-43 («Boletín Oficial del Estado» 46).
36. Piensos compuestos .....	Decreto M. de Agricultura de 13 4 42 («Boletín Oficial del Estado» 114) y Circular 345, de 27-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 337).
37. Productos del cerdo (incluidos los jamones y paletillas procedentes de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Badajoz, Córdoba, Huelva y Granada y excluidos los que se produzcan en las demás provincias.....)	Circulares 259, de 12 12 41 («Boletín Oficial del Estado» 354; 335, de 19 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 306, y 343, de 19-11-42 («Boletín Oficial del Estado» 325).
38. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad) ...	Circulares 173, de 2 6 41, y 257, de 4 12 41 («Boletín Oficial del Estado» 342).
39. Purés.....	Circular 173, de 2 6-41.
40. Queso de vaca .....	Circular 183, de 7-7-41.
41. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas.....	Orden Ministerio de Agricultura de 30 5-42 («Boletín Oficial del Estado» 152).
42. Tortas de coco, palmiste y linaza .....	Circular 306, de 2-6-42 («Boletín Oficial del Estado» 156) y T. O. P. Circulares Trans. Indus. de 30 7 42, 12-9-42 y 22-10-42.
43. Tripas (procedentes de importación).....	Circular 335, de 19 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 306).
<b>COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON</b>	
44. Carbón mineral .....	Orden de 18-5-35 («Gaceta» 24 5-35).
<b>SINDICATO NACIONAL DEL METAL</b>	
45. Chatarra .....	Reglamento de la Distribución de la Chatarra, de 8 7 41; 5.º apartado («Boletín Oficial del Estado» 179)
<b>SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)</b>	
46. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peladas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lanas ya confeccionados) .....	Orden de 26 6 41 («Boletín Oficial del Estado» 181), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43).
<b>SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS</b>	
47. Albardín .....	Orden de la Presidencia de 23 de Enero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 28).
48. Esparto .....	Orden de la Presidencia de 23 de Enero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 28).
<b>SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL</b>	
49. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir).....	Orden de 15-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 200) y Oficio Secretaría General Técnica M. de Industria y Comercio 21-11-42.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

50. Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas) .....	Orden de la Presidencia 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338, de 31 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 308).
51. Burras y burros garañones ....	Intervenidos solamente para su salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de Enero de 1943.
52. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).....	Artículo 8.º de la Ley de 4 6 40 («Boletín Oficial del Estado» 171) y Orden Ministerio de Agricultura de 15 9 42 («Boletín Oficial del Estado» 259).
53. Patata de siembra .....	Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
54. Plantones de agrios (en número superior a diez .....	Decreto Ministerio de Agricultura de 14 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 20 de 1943).
55. Salmón (en época de pesca)...	Artículo 14 Ley de 20-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 67).
56. Semillas: De pino, albar, salgarreño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyen topiñones comestibles) de ciprés y eucalipto)...	Apartado 2.º Orden Ministerial de 3-12-41.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 7 de Febrero, y deberá regir desde el 1.º de Marzo próximo hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 23 de Febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.  
 Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.  
 Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tesas.  
 Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

El Sr. Delegado de la Sociedad General de Autores de España en esta provincia, me comunica que ha nombrado representante de la misma en los Municipios de Torrequemada, Torramocha, Torregorgiz, Vallejuelos, Botija, Zarza de Montánchez, Albalá y Ruano, a don Eufasio Chamorro Herrero.  
 Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.  
 Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
 Cáceres, 2 de Marzo de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

**Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona**

**CHOCOLATE ESPECIAL**  
 Se recuerda a todos los fabricantes de Chocolate Especial, que el

próximo día 28 queda terminado el plazo de fabricación y venta del mismo.

En la primera declaración posterior a dicha fecha, que envíen a esta Comisaría deberán consignar las cantidades de cacao y azúcar que les resta de las asignadas para la elaboración de dicho producto y existencia de Chocolate Especial, cuya venta no se haya realizado.

Los almacenistas y detallistas podrán proseguir las existencias que posean hasta el día 31 del próximo mes de Marzo.

Por lo expuesto anteriormente, a partir del día 1.º de Marzo todas las partidas de chocolate que circulen necesitan ir amparadas con la guía de circulación.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Salamanca, 26 de Febrero de 1943.—El COMISARIO DE RECURSOS.

# Recaudación de Contribuciones

## ZONA DE JARANDILLA EDICTO

Contribución Rústica Catastrada  
Años 1938 a 1942

Término municipal de Pasarón de la Vera

Don Benito García Martín, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta provincia en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación y apremios vigente, expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha primero de Febrero de 1943, se ha dictado la siguiente

### PROVIDENCIA

Resultando del acta que antecede, que los deudores que constan en la misma son desconocidos, vengo en acordar. Que mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la tabla de anuncios de esta Alcaldía, se requiera a los deudores que a continuación se relacionan, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el presente edicto, comparezcan en el expediente ejecutivo a fin de verificar el pago o designar representante legal con el que han de entender las sucesivas diligencias; apercibiéndoles que si dejan transcurrir el plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes, privándoles los perjuicios consiguientes.

### Nombres y apellidos de los deudores

Caetano Alvarez Timón, Román Alvarez Vicente, Quintín Báez Albalá, Julián Báez, Eugenia Blázquez Blázquez, Rafael Blázquez Cantillo, María Blázquez Luis, Angel Blázquez Monforte, Francisca Blázquez Muñoz, Gregorio Blázquez Villanueva, Emilio Blázquez, herederos de Miguel Blázquez, Sebastián Blázquez, Pedro Campos, María Cano Parrales, Victoriana Carril Mateos, Agapito Cruz Núñez, Josefa Cruz Rodríguez, Desconocido, Tomás Fernández Báez, Martina Fernández Herrero, Fausto Fernández Iñiguez, Leandro Fernández Iñiguez, Valeriano Fernández Iñiguez, Francisca Fernández Luenzo, Faustino Fernández Martín, María Fernández Martín, Benigno Fernández Prieto, Mariano Fernández Romero, Manuel García Casco, Blas García Felipe, Emilio García Lozano, Daniel García Villanueva, Leonardo Herrero Muñoz, Leonardo Herrero Muñoz, Dionisio Sánchez, Tomás Herrero Prieto, herederos de Esteban Infante Luengo, Isabel Iñiguez Montero, Francisca Iñiguez Paz, Andrés Iñiguez Pérez, Candelaria Iñiguez Vázquez, herederos de Cecilia Iñiguez, Ignacio Iñiguez, Jesús López Fernández, Guadalupe López Rodríguez, Saturnina López Sánchez, herederos de Francisco Lozano Blázquez, Bárbara Lozano Martín, María Lozano Marcos, here-

deros de Valeriana Lozano Sánchez, Vicente Luengo, Victoria Marcos Bote, Bernardino Marcos Lozano, Gregoria Marcos Prieto, Elvira Manzano, herederos de Marcelino Martín Báez, María Teresa Martín Blázquez, Luisa Martín Campos, María Martín Hornero, Josefa Martín J., Aquilino Martín Luis, Matías Martín Muñoz, Juan Martín Rodríguez, Francisca Martín Ruiz, Luis Martín Sánchez, Vicenta Martín Villanueva, herederos de Julián Mateos Herrero, herederos de Antonia Mateos Iñiguez, Fermina Mateos López, viuda de Domingo Mateos, Gregorio Medellín Parrales, Julio Méndez Iñiguez, Sebastiana Mendo Vázquez, Anselma Monforte Muñoz, herederos de Victoria Monforte, Agustín Muñoz Gregorio, Saturna Muñoz Gregorio, Anselma Muñoz Herrero, Leonardo Muñoz Herrero, Félix Muñoz Iñiguez, Calixta Muñoz Mateos, Genaro Muñoz Mendo, Antonio Muñoz Monforte, Julián Muñoz Pablo, Julio Muñoz Pablo, Luis Muñoz Rodríguez, Serafina Muñoz Sánchez, Sebastián Muñoz, Eugenio Núñez, Fernanda Parrales Vázquez, Anita Pavón Sánchez, Pablo Paz Monforte, herederos de Hipólita Pérez García, Helio Loro Pérez Rodríguez, Julián Prieto García, Felisa Prieto González, Nicanor Prieto Montero, María Prieto Parrales, Eloy Ramos Jalón, viuda de Félix Ramos Lozano, Saturnina Ramos Rodríguez, Pedro Rodríguez Alonso, Paula Rodríguez García, Vicenta Rodríguez Luengo, Juana Rodríguez Serradilla, Margarita Rodríguez Serradilla, Angela Rodríguez, Ramón Rabio, Juliana Rufo Cantillo, Martín Rufo Rodríguez, Inés Sáez Pérez, Luisa Sáez Pérez, Valentina Sáez Pérez, Eusebio Sánchez Arriba, Benito Sánchez Blázquez, María Sánchez Blázquez, María Sánchez Blázquez, Pedro y Encarnación, Agustín Sánchez García, Bibiano Sánchez García, Agustina Sánchez Gutiérrez, Atiliana Sánchez Herrero, Demetrio Sánchez Herrero, Francisco e Indalecio Sánchez Iñiguez, Teodoro Sánchez Lozano, Félix Sánchez Luis, Juan y Félix Sánchez Martín, Antonio Sánchez Muñoz, Antonia Sánchez Rodríguez e Ignacio Muñoz, Agustina Sánchez Sánchez, Victorino Sánchez Bote, Juan Serradilla, Emilio Silos Sánchez, Gregorio Silos Sánchez, Raimunda Silos Sánchez, Miguel Solís González, Francisca Solís Sánchez, Gregorio Solís Sánchez, Teodora Suárez Mateos, Ignacio y Adelaida, herederos de Juan Tapia Santano, Francisco Vallinoto Collazo, Demetrio Vázquez Iñiguez y Anastasio Cantillo, Flora Vázquez Luengo, Mariano Vázquez y Francisco Villanueva Collado.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica y fija el presente edicto en el sitio de costumbre, para que surta los oportunos efectos.

Pasarón de la Vera a primero de Febrero de 1943.—El Recaudador, Benito García.

Providencia.—Fijese al público en el sitio de costumbre el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Pasarón de la Vera a primero de Febrero de 1943.—El Alcalde, Ramón Cruz.

Diligencia.—Queda cumplido cuanto ordena el señor Alcalde, en la anterior providencia.

Pasarón de la Vera a 2 de Febrero de 1943.—El Aguacil, Celestino Recio.

686

## Edicto

### Primera Zona de Coria

Por el presente se requiere a don Emilio Iglesias Amogueira, vecino que fué de Coria, para que en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que sigue en su contra esta Recaudación de Contribuciones por débito de contribución industrial como Abogado, o señale domicilio o representante en el mismo plazo.

Coria, 21 de Enero de 1943.—El Recaudador Auxiliar, (ilagible).

687

Contribución Urbana.—Años de 1933 al 1942.—Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Isacio López Bravo, Recaudador de la Hacienda en la Segunda Zona de Hoyos

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 29 de Julio 1942, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de Marzo, a las once horas y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Número de orden, 212; fincas, nombre de los deudores, Atanasio Martín Zui; situación y cabida, una casa en la calle de la Fuente, número 6, mide 35 metros cuadrados; linda por derecha saliendo, con otra de Francisco Torres; izquierda, Victoriana Rodríguez, y trasera, Isabel Mateos; capitalización de las mismas, 530 pesetas con 80 céntimos; cargas que gravan los inmuebles, 73 pesetas con 55 céntimos; valor para la subasta, 353 pesetas con 86 céntimos.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia

el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

En Gata a 11 de Febrero de 1943.—El Recaudador, Isacio López.

Diligencia.—Un ejemplar del presente anuncio ha estado expuesto al público, durante el plazo de quince días, en las tablillas de anuncios de las Casas Consistoriales de esta población.

(112'20 psias.)

688

## JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pedro Martín Villaseca, vecino de Madrid, residente en ídem, de profesión Ayudante de Minas, se ha solicitado con fecha 9 de Septiembre de 1942, la propiedad de noventa y dos pertenencias mineras con el nombre de «Elisa», sitas en el paraje llamado Dehesa de la Higuera, sitas en el término de Casas de Don Antonio, número 6562, de mineral de fosfatos, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada Narcisa, número 5.414, o sea el punto medio de una zanja de unos 120 metros de longitud y dirección N. S., sobre filón de fosfatos calizo, de unos dos metros de potencia. Desde el punto de partida con rumbo al N. verdadero, se medirán 150 metros al O., 18º N., fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 800 metros al N., 18º E.; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al O., 18º N.; de 3.ª a 4.ª, 1.100 metros al N., 18º E.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al E., 18º S.; de 5.ª a 6.ª, 3.000 metros al S., 18º O.; de 6.ª a 7.ª, 200 metros al O., 18º N.; de 7.ª a 8.ª, 900 metros al N., 18º E.; de 8.ª a 9.ª, 100 metros al O., 18º N., y de 9.ª a 1.ª, 200 metros al N., 18º E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las noventa y dos pertenencias mineras solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Casas de Don Antonio, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante este Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 26 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

721

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Cipria-



no, Juan y Miguel Rodríguez Ojalvo, vecinos de Cáceres, residentes en id., se ha solicitado con fecha 23 de Enero de 1943, de propiedad de cuatro pertenencias mineras con el nombre de San Juan, sitas en el paraje llamado Cañada, término de Cáceres, número 6654, de mineral de carbonato de cal, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo E., de la casa destinada a guardar herramientas. A partir de esta dirección E., 30° S., se medirán 59, quedando fijada la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, al O., 30° S., 50 metros; de 2.ª a 3.ª, al S., 40° E., 75 metros; de 3.ª a 4.ª, al S., 40° E.; de 3.ª a 4.ª, al S., 30° O., 56 metros; de 4.ª a 5.ª al O., 50° N., 150 metros; de 5.ª a 6.ª al O., 15° S., 220 metros; de 6.ª a 7.ª, al N., 100 metros; de 7.ª a 8.ª, al E., 30° N., 320 metros; de 6.ª a Pp., al S., 40° E., 80 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 26 de Febrero de 1943.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

722

## EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Gerardo Hernández Alcalá, vecino de Cáceres, residente en idem, se ha solicitado con fecha 23 de Enero de 1943, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de La Esperanza, sitas en el paraje llamado Revellar redondo, término de Cadalso de Gata, número 6.655, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación.—Se tendrá por punto de partida la confluencia del regato Vadohondo en el río Arrago, frente al molino situado al pie del cerro de la casa de La Lap; de este p. p. al E., 250 metros, se pondrá la primera estaca; de primera a segunda al N., 800 metros; de segunda a tercera al E., 250 metros, y de tercera a primera al S., 800 metros; cerrando así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cadalso de Gata, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 26 de Febrero de 1943.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

723

## EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don José Bueno Muñoz, vecino de Valencia de Alcántara, residente en idem, de profesión Veterinario, se ha solicitado con fecha 25 de Enero de 1943, la propiedad de veinticuatro pertenencias mineras con el nombre de Ampliación a San Anselmo, sitas en el paraje llamado La Mancha, término de Valencia de Alcántara, número 6.656, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente:

Designación.—Se tendrá por punto de partida de esta ampliación la primera estaca de la mina de San Anselmo, desde donde se medirán 200 metros al N., donde se fijará la primera estaca; de primera a segunda 1.200 metros al E.; de segunda a tercera, 200 metros al S.; sobre la segunda estaca de la designación anterior; quedando de esa forma cerrado en perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Valencia de Alcántara, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 26 de Febrero de 1943.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

724

## Distrito Forestal

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 27 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, se abre vista del expediente de deslinde del monte número 90 del Catálogo de los de Utilidad Pública, denominado Dhesa Boyal del término y propios de Casas del Castañar.

El periodo de vista durará quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en los quince días siguientes, siempre que éstas se refieran exclusivamente a la práctica del apeo.

Cáceres, 27 de Febrero de 1943.  
—El Ingeniero Jefe, Hermisio González.

709

## Caja de Recluta número 13

### SORTEO DE LOS RECLUTAS DEL REEMPLAZO DE 1943

#### Circular

El «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 46 de fecha 25 del actual, dispone que el día 7 del próximo mes de Marzo, se verifiquen en las Cajas de Recluta, el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo 1943, y agregados al mismo que previene el decreto de 10 de Agosto de 1933, (C. L. número 391), cuyo sorteo tendrá lugar en los locales de dicha Caja, sita en la calle San Feil-

pe, número 1, (Cuartel Viejo), a las doce horas de dicho día.

Las listas por orden alfabético del reemplazo que ha de sortear, estarán expuestas al público en la referida Caja con cuarenta y ocho horas de anticipación para que los individuos puedan ver el lugar que en ella ocupan.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por si desean voluntariamente presenciar dicho sorteo que se celebrará públicamente el expresado día día 7.

Cáceres, 27 de Febrero de 1943.  
—El Teniente Coronel Primer Jefe, Mariano Cristóbal de la Torre.

718

## Juzgados

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de prevención del abintestado por muerte de don Máximo Martínez Silva, de 84 años de edad, natural de Argemil (Guadalajara), hijo de don Carlos Martínez y doña Dolores Silva, soltero, falleció el día 15 de Enero último, en el pueblo de Membro, donde desempeñaba la profesión de Médico, sin quedar descendientes, ni ascendientes, ni al parecer colaterales dentro del cuarto grado.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, a reclamar su derecho, apercibidos que de no hacerlo les será el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara, 25 de Febrero de 1943.—José María Miguel Pinillos.—El Secretario, Arturo Rasero.

692

### HERVAS

#### Requisitoria

Sánchez Martín, Antonio, natural de Talavera de la Reina, de estado casado, profesión calderero, de 39 años, hijo de Antonio y de Tomasa, domiciliado últimamente en Talavera de la Reina, procesado por hurto en causa número 22 de 1942, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hervás a constituirse en prisión en el Depósito Municipal de esta villa, en méritos de dicha causa, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le será el perjuicio a que hubiere lugar.

Hervás, 26 de Febrero de 1943.—José Hijos.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

694

### HERVAS

#### Requisitoria

Don José Hijos Palacios, Juez de Instrucción del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado León Castillo Hernández, hijo de Cándido y de Margarita, de 30 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Aldeanueva del Camino, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial

del Estado» y en el de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión, en el Depósito municipal de esta villa, en méritos de la causa seguida en su contra y otros con el número 66 de 1936, por daños, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le será el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y, en el caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta localidad.

Hervás a 22 de Febrero de 1943.—José Hijos.—El Secretario Habilitado, Eugenio Pérez.

695

## Alcaldías

### MADRIGAL DE LA VERA

#### Edicto

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1942, quedan listas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse contra rectificación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrigal de la Vera, 13 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Jacinto Farfías.

678

### ZARZA LA MAYOR

Rectificación al Padrón de habitantes de 1942

El expresado documento queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Zarza la Mayor, 25 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Juan de la Rosa.

681

### SERREJON

#### Edicto

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y en su caso presentar los reparos y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Serrejón, 25 de Febrero de 1943.—El Alcalde, José del Mazo.

697

### CAMPO LUGAR

#### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario del mismo para el año 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que en indicado plazo, pueda ser examinado por los vecinos del término que lo deseen, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campo Lugar, 1 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Juan Pérez.

720